



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES
Presidencia

La Paz, 30 de enero de 2020

P.I.E. N° 422/2019-2020



Señor
Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

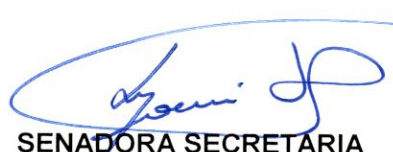
Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Fiscal General, que por su intermedio el Fiscal Departamental de La Paz, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si a la fecha existe alguna denuncia contra del ciudadano Andrónico Rodríguez Ledezma, además señale sin equivoco, por qué delitos se lo habría denunciando.--- **2.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, en caso de la existencia de denuncias en contra de este ciudadano, en qué documentos se basó la Fiscalía para admitir estas denuncias, adjunte documentación de respaldo.--- **3.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si para la admisión de la denuncia se cumplieron con todos los procedimientos y presupuestos legales correspondientes.--- **4.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, sobre qué personas naturales o jurídicas se abrían constituido como parte denunciante en contra de este ciudadano.--- **5.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, cuál sería la situación jurídica en la que se encontraría este ciudadano, si se encuentra en calidad de arrestado, aprehendido, detenido o con libertad; además, informe con documentación de respaldo en qué etapa procesal se encontraría, si se encuentra simplemente con denuncia, si tendría imputación formal, acusación fiscal u otro.--- **6.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, todo el actuar del Ministerio Público dentro de las denuncias que involucraría a este ciudadano.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.


Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA

Sen. Noemi Natividad Díaz Taborga
Primera Secretaria
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 12 de febrero de 2020

OF. CITE: FGE/JLP N° 112/2020

Señora:

Sen. Mónica Eva Copa Murga

**PRESIDENTA – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
La Paz.-



Ref.: Respuesta a PIE N° 422/2019-2020

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 422/2019-2020, promovida por el Senador Efraín Chambi Copa, por la que solicita información.

Al respecto, pongo a su conocimiento el oficio CITE: FDLF-GF-WEAL No. 114/2020, emitido por el Fiscal Departamental de La Paz, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 1706
L.A.M.T.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La Paz, 10 de febrero de 2020

OF CITE: FDLP-GF-WEAL No. 114/2020

Señor:

Dr. Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL

Sucre.-

Ref.: Instructivo FGE/JLP No. 032/2020.

De mi consideración y respeto:

Mediante la presente, en atención al Instructivo FGE/JLP No. 032/2020 y Petición de Informe Escrito No. 422/2019-202 emanado por la Cámara de Diputados, de acuerdo al informe elaborado por La Coordinadoram de la Unidad de Análisis y Análisis Criminal de la Fiscalía Departamental de La Paz y Fiscal de Materia, Abg. Jorge Dorian Jimenez Camacho, me cabe informar lo siguiente:

Al punto 1.- De la verificación de causas ingresadas en el sistema i4 del Ministerio Público, cursa el proceso penal investigativo signado con el No. LPZ2000762, seguido De Oficio a denuncia de Rómulo Calvo Bravo contra Andrónico Rodríguez y otro, por la presunta comisión del delito de Instigación a Delinquir.

Al punto 2.- En mérito a la denuncia contenida en la Nota de fecha 13 de enero de 2020, presentada por el Sr. Rómulo Calvo Bravo, Presidente del Comité pro Santa Cruz, se apertura la causa investigativa señalada en el punto anterior.

Al punto 3.- Conforme prescribe el Art. 225 de la CPE., Art. 189 del Código de Procedimiento Penal y Ley Orgánica del Ministerio Público, se comunica ante la Autoridad Jurisdiccional, el inicio de la investigación De Oficio contra Andrónico Rodríguez y Sergio Choque, por la presunta comisión del delito de Instigación Pública a Delinquir, tipificado en el Art. 130 del Código Penal.

Al punto 4.- De los antecedentes cursantes en el cuaderno de investigación, cursa Nota de fecha 13 de enero de 2020, presentada por el Sr. Rómulo Calvo Bravo, Presidente del Comité pro Santa Cruz, quien conforme al Art. 184 y 187 del CPP., se constituye como denunciante.

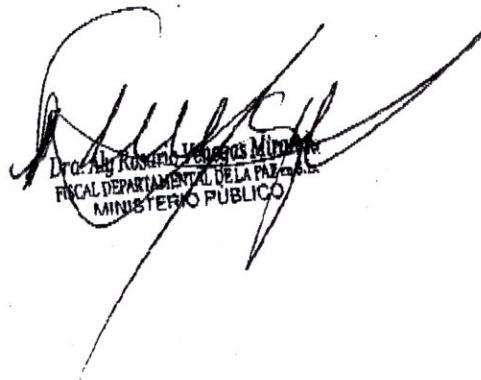
Al punto 5.- El ciudadano Andrónico Rodríguez, se encuentra asumiendo defensa en libertad, toda vez que la causa penal se encuentra en etapa preliminar de investigación.

Al punto 6.- En fecha 21 de enero de 2020, se comunicó el inicio de la investigación, a la fecha se tiene la emisión de requerimientos fiscales, citaciones,

antecedentes penales y otros a objeto de llegar a la verdad histórica del hecho denunciado.

No se remite documentación de respaldo en virtud del Art. 9 parágrafo I de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.



Lc. Aly Rosario Vargas Muñoz
FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
MINISTERIO PÚBLICO